



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2024

NÚMERO 140

SUMARIO

III. – PERSONAL

Página

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Distintivos de permanencia 20593

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Situaciones 20594

Servicios especiales 20595

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Ingresos 20596

Servicio activo 20597

Recompensas 20598

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Ingresos 20599

Servicio activo 20600

Recompensas 20601



CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	20602
Servicio activo	20604
Destinos	20605
Recompensas	20606
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Ingresos	20608
Servicio activo	20609
Recompensas	20610

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	20611
Servicio activo	20612
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	20613
Servicio activo	20615
Recompensas	20616

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Recompensas	20617
• ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	20618
Reserva	20619
Servicio activo	20628
Retiros	20629
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	20630
Retiros	20632
Destinos	20633
• ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	20635
Reserva	20636
Servicio activo	20637
Ceses	20639
Destinos	20641
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	20643
Recompensas	20645

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Cambios de residencia	20648
Retiros	20649

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	20650

VARIOS CUERPOS

Cambios de residencia	20651
Reserva	20653
Destinos	20658
Recompensas	20660

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Reserva 20662
 - Destinos 20663
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Bajas 20665

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Reserva 20666
 - Ceses 20667
 - Vacantes 20668
 - Destinos 20670
- ESCALA DE TROPA
 - Bajas 20671

CUERPO DE INTENDENCIA

- MILITARES DE COMPLEMENTO
 - Nombramientos 20672
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
 - Reserva 20673

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA
 - Licencia por estudios 20674

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

- PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN 20675

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Nombramientos 20676
- Nombramiento de alumnos 20677
- Cursos 20679
- Homologaciones 20688

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Nombramientos 20690
- Bajas de alumnos 20691

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 20694
- CONVENIOS 20704
- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 20726



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES

 Trienios 20727

- ESCALA DE TROPA

 Trienios 20728

VARIOS CUERPOS

 Trienios 20731

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO**

Cód. Informático: 2024017000. (Del BOE núm. 169, de 13-7-2024) (B. 140-2)

Resolución 420/38282/2024, de 5 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para la financiación del XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa».

Suscrito el 2 de julio de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con el Gobierno de Aragón para la financiación del XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de julio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón
para la financiación del XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024
«Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa»**

En Zaragoza, a 2 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Pérez López, General Director de la Academia General Militar, nombrado por Orden 430/11929/20, de 5 de agosto, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por la Sra. Ministra de Defensa, expresamente para este acto.

Y, de otra parte, doña Tomasa Hernández Martín, Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.



Segundo.

Que las Líneas Generales y Objetivos de la Política de Defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, establece, en su apartado «m», que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Tercero.

Que el artículo 1.1 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que es el Ministerio de Defensa el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar.

Cuarto.

Que el Gobierno de Aragón viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar (Zaragoza), desde el 1 de diciembre de 1998, en la realización de cursos sobre la problemática de la seguridad y la defensa en los contextos nacional e internacional. El apoyo institucional del Gobierno de Aragón se ha materializado a través de la firma de convenios anuales, convenios marco, y convenios de aplicación de los anteriores, que definían tanto el objeto como la participación económica del Gobierno de Aragón.

Finalizada la vigencia del último convenio marco y sus prórrogas, la gestión de la nueva situación económica en el entorno europeo a partir de 2012 requirió cambios presupuestarios y una programación responsable de ciertas estrategias de colaboración, imbricadas en el entorno presupuestario anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, impidiendo que la vigencia de las colaboraciones fuera plurianual. Desde entonces el apoyo económico del Gobierno de Aragón a la celebración de los cursos internacionales de Defensa que ha venido programando el Ministerio de Defensa se ha articulado fundamentalmente a través de convenios anuales.

Todos estos cursos internacionales de Defensa, con una temática diferente cada año, se han convertido en un importante foro de debate de las diferentes cuestiones relacionadas con la Seguridad y la Defensa que anualmente se han ido planteando por estar de actualidad. Para ello se ha contado con grandes analistas y estudiosos de los aspectos objeto de debate; altos mandos militares, españoles y extranjeros, y personalidades de la vida política, social y cultural, estatal y autonómica. Su celebración ha contribuido a que la sociedad aragonesa en su conjunto y sus ciudadanos, en particular, tomen conciencia y se involucren en temas tan trascendentes como los que trata este foro.

Quinto.

Que el Gobierno de Aragón estima que la colaboración iniciada, que ha dado tan fructíferos resultados, debe continuar. Un nuevo curso de carácter internacional como el propuesto por la Academia General Militar para el año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa» es de interés público, social y económico para la Comunidad Autónoma de Aragón, al afectar a una materia, la Seguridad y la Defensa, que es una de las principales obligaciones del Estado dentro de su acción exterior.

La XXXI edición del Curso Internacional de Defensa debatirá sobre las aplicaciones potenciales y actuales de la inteligencia artificial (IA) en los campos de la Seguridad y la Defensa. Presentará los planes e iniciativas institucionales de promoción de la investigación y desarrollo de aplicaciones y soluciones basadas en esta tecnología en los



campos mencionados. Planteará los desafíos de carácter legal asociados al desarrollo de herramientas IA en relación a la gestión de datos de carácter personal y en propiedad de empresas. De igual manera, hará lo propio con los desafíos de tipo ético asociados al funcionamiento de sistemas de armas y herramientas de seguridad que emplean IA.

Su programa dedicará sesiones a presentar a los alumnos algunos de los ejemplos de empleo de IA en conflictos actuales, a analizarla como elemento de cambio de la forma en la que se desarrollan los conflictos bélicos en áreas como la toma de decisiones, la robótica, el ciberespacio o el dominio cognitivo, y a la presentación de soluciones y proyectos de uso de la tecnología por parte de empresas del sector de la Seguridad y la Defensa.

A través de sus sesiones se transmitirá a los asistentes unos conocimientos que les permitan disponer de criterio propio en un tema de actualidad de indudable interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón quiere, por tanto, colaborar en la financiación de este Curso Internacional de Defensa, propiciando un espacio de debate y reflexión sobre esta materia.

Junto a ello, no hay que olvidar que en la celebración de estos cursos tienen una activa participación la Universidad de Zaragoza y otras instituciones de la Comunidad Autónoma, desarrollándose estos en una localidad, Jaca, que muestra su proyección exterior no solo como localidad turística, sino también como ciudad capaz de albergar acontecimientos de trascendencia cultural y académica.

Sexto.

Que la Cátedra Miguel de Cervantes, integrada en la Academia General Militar de Zaragoza, es un órgano de apoyo a la enseñanza que tiene como finalidad, entre otras, contribuir al conocimiento social de la Defensa Nacional y de las relaciones de España con otros estados, alianzas u organizaciones internacionales que procuren la paz y la seguridad. Para ello, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades formativas y en la promoción y organización de ciclos de conferencias, seminarios y congresos.

La singular posición institucional de la Academia General Militar de Zaragoza le permite desempeñar una importante función formativa en el ámbito que nos ocupa, al disfrutar de una posición de privilegio en relación con los contenidos del curso y disponer de los contactos necesarios para reunir a un prestigioso conjunto de especialistas nacionales y europeos, tanto de ámbito público como privado, para impartir las conferencias que componen el curso. La Academia General Militar está en condiciones de acometer dichos cursos con éxito al disponer de la experiencia, el conocimiento, los medios técnicos y humanos, así como los contactos para realizar las actividades objeto del convenio.

Séptimo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones «previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

En el mismo sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé en su artículo 16.6.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas «nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales».

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de dicho decreto legislativo, «la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito



presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio», que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por todo lo anterior, y habida cuenta de que el Ministerio de Defensa ha acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la realización de los cursos internaciones de Defensa, el Gobierno de Aragón considera justificada la formalización del presente convenio.

El convenio en su clausulado regula, por un lado, los términos y obligaciones a que se someten ambas partes y, por otro lado, define como único objeto la financiación de los costes relativos a la celebración del XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes suscriben este convenio con el objeto de articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para la financiación de los costes relativos a la celebración del XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa».

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (Academia General Militar):

a) El Ministerio de Defensa, por mediación de la Academia General Militar, se compromete a realizar el XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa», cuyo desarrollo se prevé en Jaca (Huesca) del 23 al 27 de septiembre de 2024 en el Palacio de Congresos de dicha ciudad.

b) El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, mantendrá con el Gobierno de Aragón un intercambio de información en materias relacionadas con el XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa».

2. Por parte del Gobierno de Aragón:

a) La aportación financiera del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para la financiación del Curso Internacional de Defensa del año 2024, en cualquier caso, será, como máximo, de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se realizará en pago único, previa justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/405004/91002 (Convenio Academia General Militar-Curso Internacional de Defensa), dotada con veinticinco mil euros (25.000 €) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Con dicha aportación se financiarán, principalmente, los gastos de organización del curso, viajes de trabajo, preparación de los programas de los asistentes, ponentes y profesores, desplazamientos, honorarios de los colaboradores, estancias de los ponentes y de los alumnos del curso, así como gastos en concepto de publicaciones, transcripción de audios a texto, funcionamiento y difusión.

b) El Gobierno de Aragón efectuará la debida difusión institucional del curso objeto del presente convenio.



c) El Gobierno de Aragón mantendrá también con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, un intercambio de información en materias relacionadas con el XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa».

Tercera. Financiación y pago de la subvención.

La aportación financiera del Gobierno de Aragón para apoyar económicamente, mediante subvención, la celebración del Curso Internacional de Defensa del año 2024 «Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa», será compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El Gobierno de Aragón podrá financiar el 100 % de la actividad subvencionable con el límite de veinticinco mil euros (25.000,00 €), previsto en la cláusula segunda. En todo caso, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación del Gobierno de Aragón se reducirá en el importe excedido.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta. Medidas de control y justificación de la subvención.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, acreditará documental y detalladamente al Gobierno de Aragón –Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia– tras la finalización del Curso Internacional de Defensa, que la aportación económica ha sido aplicada a los fines propuestos, acompañando la justificación de los gastos efectuados en ejecución de las actividades objeto de subvención, así como del pago realizado al efecto.

Para acceder a la financiación del Gobierno de Aragón, el Ministerio de Defensa deberá justificar la ejecución de un gasto, de, al menos, 25.000,00 euros, con anterioridad al 22 de noviembre de 2024. A estos efectos, si el gasto total justificado por el Ministerio de Defensa es inferior a 25.000,00 euros, la aportación económica del Gobierno de Aragón será equivalente al total de los gastos realmente realizados y justificados por la Academia General Militar.

El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la obligación de presentar ante el Servicio de Acción Exterior la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.
- b) Certificado del representante legal detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



d) Certificado acreditativo de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación, no son susceptibles de recuperación o compensación.

e) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto.

f) Copia compulsada de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos realizados. La justificación podrá consistir en la acreditación de gastos tales como la adquisición de material de oficina, la realización de material divulgativo diverso, pago de ponentes, moderadores o colaboradores, alquiler del local en el que se realizará el curso, certificados de dietas, justificantes de la manutención, de los alojamientos y desplazamientos, contratación de profesionales de comunicación, alquiler de vehículos para transporte de ponentes y alumnos, apoyo a la estancia a alumnos del curso, transcripción de audios a texto, y otros gastos diversos. Se aportará copia compulsada del documento contable de pago con el descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en formalización o, en su caso, el justificante de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, de acuerdo con la legislación correspondiente. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reserva la facultad de exigir la acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias en relación a dicho cumplimiento, antes de proceder al pago de la subvención.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la celebración del presente convenio conllevará por parte de la entidad beneficiaria la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

De conformidad con el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la Academia General Militar deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

El control de la documentación justificativa de la actividad y la aplicación de la aportación financiera efectuada por el Gobierno de Aragón a los fines propuestos se realizará por el Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pudieran corresponder a otros órganos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

*Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga el Gobierno de Aragón del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el vigente Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultados de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que se derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento



de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obra de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

En cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial del Ministerio de Defensa y del Gobierno de Aragón se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. En concreto, el Ministerio de Defensa se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente. De acuerdo con lo anterior, cuando el Ministerio de Defensa deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. De manera particular, si del convenio se deriva para el Ministerio de Defensa la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Las partes intervinientes en el convenio se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir su nombre.

Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión mixta de seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de



enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento formada, por una parte, por el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia y la Jefa de Servicio de Acción Exterior y, por otra parte, por el General Director de la Academia General Militar y el Coronel Director de la Cátedra Cervantes.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y resolver cualquier tipo de controversia o problema que pudiera surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente convenio.

Dicha Comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que alguna de las partes lo solicite. Tendrá capacidad para proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa acudiéndose, a estos efectos, para la resolución de las dudas interpretativas que se planteen a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de un convenio por el que se instrumenta una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Régimen de modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo, que deberá formalizarse mediante adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en la base de datos del Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE). Asimismo, en aras de la



transparencia, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécima. *Causas de extinción.*

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

Cuando cualquiera de las partes considere que existe causa de resolución del convenio, lo pondrá de manifiesto, por escrito y con la debida expresión de la causa y de la justificación acreditativa de esta, a la otra parte, la cual podrá aceptar la resolución o intentar la continuación del convenio. Si en el plazo de quince días no se acuerda por ambas partes la continuación del convenio, este se considerará resuelto. La Comisión mixta de seguimiento participará en el acercamiento de las partes para la adopción de la decisión que resulte pertinente.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos, a estos efectos, en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicados.–El General Director de la Academia General Militar, Manuel Pérez López.–La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, Tomasa Hernández Martín.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024017002. (Del BOE núm. 169, de 13-7-2024) (B. 140-3)

Resolución 420/38258/2024, de 20 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Naviera Armas, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo.

Suscrito el 19 de junio de 2024, el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa de transporte marítimo Naviera Armas, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa de transporte marítimo Naviera Armas, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo**

En Madrid, a 19 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Marc Canalda Martínez, en nombre y representación de la empresa Naviera Armas, SA, con CIF A-35008853 y domicilio en calle Doctor Juan Domínguez Pérez, 2, C.P. 35008, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en calidad de Apoderado por poder concedido en escritura otorgada ante el Notario don José del Cerro Peñalver, el día 6 de abril de 2022, bajo el número 1102 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el tomo 2163, libro 0, folio 39, hoja GC-4322, inscripción 71, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1979, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje de la Compañía Transmediterránea, actualmente derogada, estableció una bonificación del 50 por 100 de los netos de las tarifas comerciales de la Compañía Trasméditerránea, SA, para el personal militar en servicio activo.



Segundo.

Que posteriormente, la Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo, extiende la posibilidad de bonificación, que hasta entonces sólo disfrutaba la Compañía Trasmediterránea, a otras empresas que realizan transporte de pasajeros por barco en las mismas rutas que aquella.

Asimismo, dispone que se acojan a la bonificación las empresas que así lo acuerden con el Ministerio de Defensa o con sus organismos competentes.

Tercero.

Que tradicionalmente, el Ejército de Tierra, la Armada, y el Ejército del Aire y del Espacio han mantenido convenios con la empresa de servicios marítimos Naviera Armas, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo, al amparo de la Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo.

Cuarto.

Que por la Subsecretaría de Defensa se ha decidido que los convenios de transporte de personal deberán realizarse de forma conjunta, incluyendo en su ámbito a todo el personal militar del Ministerio de Defensa y, en este caso, para el transporte marítimo, se ha encomendado su tramitación como órgano originador a la Armada.

Quinto.

Que la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, incluye, como acciones complementarias al apoyo de personal, las de apoyo a la movilidad geográfica y, entre otras, contempla la firma de convenios de colaboración en cualquier materia que incida en la mejora de la calidad de vida de los militares y sus familias.

Sexto.

Que la disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, modificó la disposición adicional décima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, señalando un límite al porcentaje de bonificación aplicable del 75 por 100 de la tarifa del servicio regular de transporte marítimo, que, en los viajes interinsulares, será del 50 por 100 de dicha cuantía.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, cuando concurren los supuestos de acumulación en un mismo trayecto de varias bonificaciones compatibles, gestionadas por la Administración General del Estado, el porcentaje de bonificación total aplicable no podrá exceder en ningún caso del 85 por 100 de la tarifa del servicio regular de transporte.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones bajo las que se bonificarán los servicios de transporte marítimo de la empresa Naviera Armas, SA, en la

totalidad de sus líneas regulares en territorio nacional, para el personal militar que viaje por cuenta propia.

La relación comercial entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y Naviera Armas, SA, se basa en la libre competencia del mercado, por lo que este convenio no tiene carácter de exclusividad a favor de Naviera Armas, SA, pudiendo el MINISDEF establecer convenios con otras entidades prestadoras de servicios de transportes que le resulten más ventajosos o beneficiosos para sus intereses.

Los derechos y las obligaciones derivados de este convenio afectarán, en cuanto sea de aplicación, a las relaciones directas y que en desarrollo del mismo tenga Naviera Armas, SA con el Órgano Central del MINISDEF (OC), con el Ejército de Tierra (ET), con la Armada (AR) y con el Ejército del Aire y del Espacio (EA), así como con cuantos organismos dependen del MINISDEF.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

El MINISDEF se compromete a:

- a) Hacer sus mejores esfuerzos para la promoción, desarrollo y divulgación de este convenio con el fin de dar a conocer sus ventajas y beneficios en los desplazamientos del personal militar.
- b) Responder de los actos de su personal en todo lo relativo al contenido de este convenio.
- c) Colaborar con la empresa desde que comience a producir efectos este convenio para el desarrollo de las herramientas informáticas que permitan identificar al personal acogido al mismo, mediante las tarjetas de identidad militar, con los datos asociados a ellas (titular, ejército de pertenencia / Subsecretaría de Defensa, empleo, situación, fecha de caducidad, si se tiene destino en reserva o si el reservista voluntario está activado, etc.), así como con cuantas acciones sean necesarias para facilitar el seguimiento de los transportes.

La empresa Naviera Armas, SA, se compromete a:

- a) Aplicar las bonificaciones por transporte de personal militar que figuran en el anexo, al objeto de incentivar el transporte por vía marítima, pudiendo llevarse a cabo acuerdos comerciales al efecto entre el MINISDEF y la empresa.
- b) Realizar los transportes, por sus propios medios o los de cualquier otro operador de su grupo naviero, en las fechas y desde los orígenes a los destinos solicitados de acuerdo con las propias características de cada transporte.
- c) Responder de los actos de su personal en todo lo relativo al contenido de este convenio.
- d) Mantener informado al MINISDEF cuando existan cambios de servicios o rutas y del importe máximo que las tarifas pueden alcanzar en el año natural.
- e) Informar, con la antelación suficiente, de aquellas circunstancias (huelgas, averías, etc.) que puedan afectar al transporte de personal.
- f) Colaborar con el MINISDEF realizando las implementaciones necesarias en las herramientas informáticas para facilitar el transporte de personal, permitiendo en todo caso la compra de billetes bonificados para el personal militar a través de su página electrónica. Dichas implementaciones deberán realizarse, en caso de ser necesarias, dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la inscripción de este convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Tercera. *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

- a) Protección de datos: los datos de carácter personal que se faciliten a la empresa de las personas de contacto del MINISDEF, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento



la ejecución de este convenio. En este sentido, los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional que se puede consultar en la Política de Privacidad de la página electrónica de la empresa.

b) Comunicación de datos entre las partes: con motivo de la ejecución de este convenio, la empresa comunicará al MINISDEF el número identificativo de los beneficiarios que adquieran un título de transporte comercializado por la empresa. La comunicación de dicha información se realizará en cumplimiento de este convenio y en base a la ejecución del contrato de viaje que exista entre la empresa y los beneficiarios identificados por el Ministerio, siendo responsabilidad de la empresa informar del tratamiento a los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa cumplir con los principios y requisitos establecidos en la legislación vigente respecto al tratamiento de dicha información y de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, tanto durante el tratamiento de los datos en sus sistemas como durante la transmisión de los mismos al MINISDEF.

Los datos personales que, en su caso, sean obtenidos por las partes en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, serán tratados por aquellas de forma absolutamente confidencial.

En todo caso, el contenido de esta cláusula estará sujeta a lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; los preceptos vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Reglamento (UE) 2016/679, y demás normativa de desarrollo.

Una vez finalice el convenio, Naviera Armas, SA, deberá devolver al MINISDEF los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Cuarta. *Financiación.*

Los importes máximos de las obligaciones a adquirir totalizan la cantidad de ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa y dos (861.392) euros, según la siguiente distribución en cada una de las anualidades (2024 a 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica de acuerdo con la naturaleza del objeto de este convenio:

Viajes por cuenta propia	2024 - Euros	2025 - Euros	2026 - Euros	2027 - Euros
AP. 14.01.121M.122.02	215.348	215.348	215.348	215.348

Las partes, por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán aprobar posibles reajustes de las anteriores anualidades en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida, ni un aumento del plazo global.

Quinta. *Modificación.*

Este convenio podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del importe máximo previsto, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que la misma altere la naturaleza de su objeto, tal y como se expresa en la cláusula primera.

La modificación se podrá realizar como consecuencia de un incremento de la demanda calculada, de manera que su coste no pudiera sufragarse con las cantidades máximas previstas en la cláusula cuarta de este convenio.

Esta modificación y cualquier otra propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento serán válidas si se efectúan por escrito y, a excepción del reajuste de anualidades, son suscritas por ambas partes mediante la adenda correspondiente.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (CMS) MINISDEF-Naviera Armas, SA que tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

a) Miembros que componen la CMS. La CMS estará copresidida: por parte del MINISDEF, por un representante de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada; y en representación de la empresa, por el Jefe de Ventas de Naviera Armas, SA.

Además, componen la CMS:

- Un representante de la Sección de Gestión Económica de la Dirección de Asuntos Económicos (DIAE) del ET.
- Un representante de la Sección de Gestión Económica del Mando de Personal del EA.
- Un representante de la Subunidad de Contabilidad y Presupuestos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del OC.
- Un representante del departamento comercial de Naviera Armas, SA.

Adicionalmente, podrán asistir a las reuniones otros representantes, con voz, pero sin voto, según los asuntos a tratar.

b) Funciones de la CMS: Los cometidos de la CMS serán, a título enunciativo y no limitativo:

- Velar por el cumplimiento de este convenio y resolver tanto las dudas que surjan durante su cumplimiento, como las controversias en su interpretación.

Si las partes no resolvieran sus discrepancias de común acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales correspondientes de Madrid capital.

- Asegurar la puntualidad en cuanto a las liquidaciones por reembolso de bonificaciones de la empresa y los pagos del MINISDEF, evitando la generación de deuda.

- Resolver las posibles diferencias que puedan existir sobre las liquidaciones por reembolso de bonificaciones.

- Estudiar las reclamaciones por daños personales y/o materiales para su resolución.

- Ratificar la cuantía de las bonificaciones por transporte de personal y acordar las penalizaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el «anexo».

- Proponer las modificaciones que la experiencia o la evolución de la mejora en la gestión de este transporte aconsejen. Sin embargo, se exceptúan las que este convenio establece como de ejecución automática, que serán resueltas por la parte responsable y comunicada a la otra directamente o a través de la CMS.

- Proponer posibles descuentos sobre el total liquidado por reembolso de bonificaciones para incentivar la utilización del transporte marítimo. En caso de acordarse entre las partes dichos descuentos deberán recogerse por escrito.

c) Periodicidad de las reuniones: se reunirá con una periodicidad anual o a instancia de una de las partes para tratar asuntos de su competencia.

d) Mecanismo de toma de decisiones: todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

*Séptima. Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y, en todo lo no previsto en ellas, por los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa de referencia.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los riesgos derivados del transporte de personal, al que se hace referencia en el presente convenio, quedarán cubiertos por el contrato de seguro obligatorio de viajeros que tenga suscrito la empresa con una compañía de seguros, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

El orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del convenio.

Octava. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicada en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2027 desde que devenga eficaz, siendo prorrogable por igual período adicional si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Novena. Causas de extinción.

Además de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se resolverá por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de dos (2) meses, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la CMS y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, si así lo acordase la CMS.

Décima. Excepciones al cumplimiento de las obligaciones.

Se consideran excepciones al cumplimiento de las obligaciones asignadas en este convenio y su anexo, una vez acreditadas documentalmente, los supuestos de fuerza mayor, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, así como los casos de huelgas legales o ilegales, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.



Undécima. *Efectos de la resolución del convenio.*

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en especial, teniendo en cuenta las reglas establecidas en su apartado 2.

Si a la resolución del convenio existieren actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la CMS, determinarán cómo resolverlas y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la empresa Naviera Armas, SA, el Director Financiero, Marc Canalda Martínez.

ANEXO

Transporte de personal militar

1. *Viajes por cuenta propia del personal militar*

Este derecho se establece con la finalidad de facilitar los transportes del personal militar, incluyendo sus vehículos, ya que uno de los aspectos singulares de la condición de militar es la obligatoria movilidad geográfica derivada de la disponibilidad permanente por razones profesionales, concurriendo además la circunstancia de alejamiento de sus domicilios habituales. Por tanto, estas bonificaciones están orientadas a facilitar este aspecto prioritario de apoyo a la movilidad geográfica del personal militar.

1.1 Tarifas.

1.1.1 Derechos del personal perteneciente al Ministerio de Defensa (MINISDEF).

Para que sea reconocido el derecho a la bonificación de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo, el personal militar profesional habrá de acreditar estar en las situaciones de «Servicio Activo», «Alumno Activo», «Reserva Destinado», «Reserva en Comisión de Servicio», «Segunda Reserva», «Tropa en Formación» y «Reservista Voluntario» (activado).

La empresa aplicará al personal militar anterior que se desplace por cuenta propia, una bonificación sobre la tarifa cobrada de clase turista (básica) o equivalente de pasaje marítimo de pasajeros y vehículos que, en el caso de los primeros, se concretará en los distintos porcentajes señalados en los párrafos siguientes. En todo caso, la bonificación del 50 por 100 sobre la tarifa cobrada del vehículo será invariable.

Por tarifa cobrada se entenderá, en el sentido del artículo 10.2 del Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, el precio nominal del billete (IVA/IPS/IGIC incluido) de clase turista (básica) o equivalente sin incluir manutención, una vez deducidos cualesquiera descuentos comerciales, promociones o conceptos asimilados.

Estas bonificaciones al personal militar se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en la disposición adicional décimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modificada por la disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Esta disposición establece, para quienes acrediten su condición de residente en Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla, un límite al porcentaje de bonificación aplicable del 75 por 100 de la tarifa del servicio regular de transporte marítimo, que, en los viajes interinsulares, será del 50 por 100 de dicha cuantía.



Asimismo, en función de lo establecido en la citada disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, modificativa de la disposición adicional décima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, cuando concurren los supuestos de acumulación en un mismo trayecto de varias bonificaciones compatibles, gestionadas por la Administración General del Estado, el porcentaje de bonificación total aplicable no podrá exceder en ningún caso del 85 por 100 de la tarifa del servicio regular de transporte.

Con carácter general y en las rutas en las que opere la empresa naviera Naviera Armas, SA, los porcentajes a aplicar sobre la tarifa cobrada referida variarán de la siguiente manera:

a) Trayectos entre Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla respectivamente, y el resto del territorio nacional:

– Personal militar residente sin familia numerosa: bonificación del 10 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) (Ministerio de Transportes, Movilidad y Movilidad Sostenible) se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

– Personal militar residente con familia numerosa general: sin bonificación dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y con la bonificación por la citada categoría de familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

– Personal militar residente con familia numerosa especial: sin bonificación dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y con la bonificación por la citada categoría de familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

– Personal militar no residente con familia numerosa general: 50 por 100 sobre la tarifa cobrada, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo.

– Personal militar no residente con familia numerosa especial: 35 por 100 sobre la tarifa cobrada, dado que, al acumularse con la bonificación por la citada categoría de familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

– Personal militar no residente sin familia numerosa: 50 por 100, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo.

b) Viajes interinsulares:

– Personal militar residente sin familia numerosa: bonificación del 25 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y las bonificaciones autonómicas se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

– Personal militar residente con familia numerosa general: Bonificación del 5 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, las bonificaciones autonómicas y la correspondiente a la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

– Personal militar residente con familia numerosa especial: sin bonificación dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, las bonificaciones autonómicas y la correspondiente a la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

– Personal militar no residente con familia numerosa general: 50 por 100 sobre la tarifa cobrada, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo.

– Personal militar no residente con familia numerosa especial: 35 por 100 sobre la tarifa cobrada, dado que, al acumularse con la bonificación por la citada categoría de

familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

– Personal militar no residente sin familia numerosa: 50 por 100 sobre la tarifa cobrada, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo.

Como especialidad dentro de los viajes interinsulares y exclusivamente para personal militar residente en Formentera, aquellas navieras que realicen viajes entre Ibiza y Formentera, aplicarán las siguientes bonificaciones:

c) Viajes interinsulares entre Ibiza y Formentera:

– Personal militar residente en Formentera sin familia numerosa: bonificación del 11 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y las bonificaciones del personal residente en Formentera, se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

– Personal militar residente en Formentera con familia numerosa general: sin bonificación, dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, la bonificación del personal residente en Formentera y la bonificación por la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

– Personal militar residente en Formentera con familia numerosa especial: Sin bonificación, dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, la bonificación del personal residente en Formentera y la bonificación por la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

El apéndice 1 recoge los modelos de Tarjetas de Identidad Militar (TIM) válidas a los efectos de este convenio.

No se aplicarán estas bonificaciones a los títulos de transporte que permitan su empleo por personas distintas de los beneficiarios contemplados en el primer párrafo del punto 1.1.1, esto es, las bonificaciones no se extenderán a la familia de dichos beneficiarios.

El usuario sólo disfrutará de bonificación por aquellos viajes efectivamente realizados, por lo que las liquidaciones por reembolso de bonificaciones únicamente comprenderán embarques reales.

La empresa tendrá, a todos los efectos, con el personal militar usuario de los servicios regulares de viajeros, la misma consideración que con el resto de viajeros.

1.1.2 Clases de acomodación.

El personal beneficiario de este convenio tendrá derecho a las siguientes acomodaciones en categoría turista (básica) o equivalente, cuando dicha categoría existiere, en cubierta, butaca o camarote, siempre sujeto a disponibilidad:

Cuando varios viajeros, todos ellos con derecho a bonificación, deseen compartir camarote, disfrutarán de la bonificación que corresponda sobre la fracción de tarifa cobrada que su número suponga sobre el total de las plazas que dispone el camarote.

Para el caso en que el personal con derecho a bonificación viaje acompañado por usuarios que no tienen derecho a ella, se procurará, siempre que la disponibilidad lo permita, que los acompañantes puedan ser alojados en el camarote ocupado por el militar. A estos efectos, la bonificación del personal militar se efectuará sobre la fracción de tarifa cobrada que su plaza represente sobre el total de las que dispone el camarote.

En el supuesto de que algún beneficiario desee viajar en clase superior a la de turista (básica) o equivalente, el importe adicional que la subida de clase suponga será íntegramente abonado por el interesado.

1.2 Penalizaciones e indemnizaciones.

La empresa indemnizará a los viajeros por incidencias (retrasos, averías, etc.) en la misma forma y cuantía establecidas para los demás viajeros, de acuerdo con lo



dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables, y según las Condiciones Generales de Transportes con Viajeros establecidas en cada momento.

De igual modo, la empresa indemnizará al MINISDEF, en lo relativo a las bonificaciones sufragadas cuando concurren los supuestos contemplados en el párrafo anterior.

1.3 Obtención de títulos de transporte de personal.

1.3.1 De forma presencial.

Para la obtención de los billetes, será preceptivo que el viajero presente su correspondiente Tarjeta de Identidad Militar (TIM) en vigor, pudiendo exigirse por la empresa, adicionalmente, la exhibición del documento nacional de identidad (DNI). En el «apéndice 1» se incluyen los modelos de TIM.

Excepcionalmente, el personal que se encuentre en las situaciones de «reserva con destino», «reserva en comisión de servicio», «segunda reserva» o «reservista voluntario activado», deberá presentar el certificado único acreditativo del derecho a bonificación correspondiente, firmado por el Jefe de Unidad al que esté adscrito el personal (se adjunta en el «apéndice 2»).

1.3.2 Por Internet.

El personal militar podrá efectuar la compra de billetes, con la bonificación correspondiente, a través de la página electrónica de Naviera Armas, SA, empleando para ello su número de TIM en vigor.

2. Control por parte de la empresa

Sin perjuicio de los requisitos establecidos para la obtención del título de transporte, la presentación de la TIM en vigor o el certificado único acreditativo (apéndice 2), que se mencionan en este «anexo», será requerida por el personal autorizado de la empresa antes de embarcar o durante la ejecución del servicio a los debidos efectos de control.

3. Relaciones económico-administrativas

3.1 Canales de comunicación. Para los abonos de las correspondientes liquidaciones por reembolso de bonificaciones y para resolver los asuntos de carácter económico-administrativo se establecen los siguientes interlocutores:

MINISDEF:

– Órgano Central de Defensa:

- Facturación: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, de la Subsecretaría del MINISDEF.

– Ejército de Tierra:

- Facturación: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.

– Armada:

- Facturación: Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.

– Ejército del Aire y del Espacio:

- Facturación: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire y del Espacio.
- Asuntos administrativos: Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio.



Empresa:

Responsable de Naviera Armas, SA: Jefe de Contabilidad/Clientes. Correo electrónico: victor.gonzalez.arbelo@artra.es.

3.2 Bonificaciones, Penalizaciones, e Indemnizaciones.

Todos los asuntos relacionados con las bonificaciones, penalizaciones e indemnizaciones se resolverán y tramitarán a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

4. Liquidaciones y pagos

Según la naturaleza del servicio prestado al usuario, la empresa liquidará el reembolso de bonificaciones mensualmente a los organismos competentes del MINISDEF mediante facturación telemática. Dicha liquidación mensual se referirá a las bonificaciones de los trayectos efectuados por los usuarios durante dicho mes y se remitirá a los organismos competentes del MINISDEF dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que dichos trayectos se refieran.

Las liquidaciones por los reembolsos se expedirán en soporte electrónico e irán acompañadas del fichero con los doce campos que se especifica más adelante.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, en todas las liquidaciones por reembolso de bonificaciones deberán figurar los siguientes datos:

En el caso de las liquidaciones a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: Área de Servicios Económicos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. NIF S2800506D.
- Código DIR3: EA0002994.

En el caso de las liquidaciones al Ejército de Tierra:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: SAECO de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra. NIF S2830078H.
- Código DIR3: EA0003050.

En el caso de las liquidaciones a la Armada:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: Sección de Gestión Económica y Tesorería-DAE Armada. NIF S2815001I.
- Código DIR3: EA0002991.

En el caso de las liquidaciones al Ejército del Aire y del Espacio:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: Sección de Gestión Económica-Administrativa DAE-EA. NIF S2822001-J.
- Código DIR3: EA0003032.

Las liquidaciones por reembolso de bonificaciones se recibirán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas.



La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio, notificarán por escrito a la empresa cualquier variación de los datos consignados en los párrafos anteriores, considerándose válida toda remisión de liquidaciones a los citados órganos económicos, en tanto no se hubiere recibido una notificación de modificación de datos.

Dichas liquidaciones indicarán el importe total a pagar por las bonificaciones correspondientes a los servicios adquiridos y efectivamente realizados por los usuarios durante cada mes, e irán acompañadas de un fichero con al menos los siguientes campos:

- Campo 1: TIM (11 números y 1 letra) y fecha caducidad.
- Campo 2: N.º de billete.
- Campo 3: Localizador.
- Campo 4: Trayecto.
- Campo 5: Fecha compra de billete.
- Campo 6: Titular del billete.
- Campo 7: Acomodación.
- Campo 8: Tarifa cobrada por el billete para pasajero (conforme punto 1.1.1).
- Campo 9: Porcentaje de bonificación aplicado en tarifa cobrada por el billete para pasajero (conforme punto 1.1.1).
- Campo 10: Tarifa cobrada por el vehículo.
- Campo 11: Porcentaje de bonificación aplicado en tarifa cobrada por el vehículo.
- Campo 12: Importe a abonar por la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada o el Ejército del Aire y del Espacio.

Se mantendrá esta manera de liquidar el reembolso de bonificaciones en tanto no sea notificada por escrito su modificación.

El pago de las liquidaciones así comunicadas se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. Los órganos competentes de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio responsables del pago de los gastos de bonificaciones en tarifas de pasaje de transporte marítimo procurarán que, una vez reconocida la obligación, el cierre de los expedientes de pago no supere los treinta (30) días.

Los servicios de intervención competentes del MINISDEF podrán comprobar, consultar o solicitar cuanta información precisen del sistema informático de la empresa que sirve de soporte para las liquidaciones mensuales.

Los organismos competentes del MINISDEF, tras el reconocimiento de la obligación, formalizarán las correspondientes propuestas de pago a favor de la empresa.

CIF: A-35008853.

Datos bancarios: Caixabank, SA.

IBAN: ES31 2100 1575 1702 0001 7177.

Razón social: Naviera Armas, SA.

C/ Doctor Juan Domínguez Pérez, 2 (Urbanización «El Sebadal»), C. P.: 35008, municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Las posibles discrepancias en el momento de efectuar el control de las liquidaciones mensuales durante la fase de su aceptación o rechazo, debido a la existencia de billetes por trayectos efectuados que no son reconocidos por los órganos del MINISDEF como correspondientes a personal de su responsabilidad, serán tratadas por los órganos correspondientes de ambas partes antes de realizarse el reconocimiento de la obligación.

Una vez comprobado el detalle de operaciones correspondiente sin que existan discrepancias, se conformará la factura electrónica recibida en el Registro Contable de Facturas del MINISDEF.

En el supuesto de no alcanzar un acuerdo se trasladará el asunto de los billetes rechazados a la Comisión Mixta de Seguimiento.



APÉNDICE 1

Modelos de documentación a presentar por el militar para obtener la bonificación en viajes por cuenta propia

I. TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR¹

<p>a) Militar de Carrera y Tropa Profesional permanente (fondo amarillo)</p>	<p>b) Militar de Complemento y Tropa Profesional no permanente (fondo gris)</p>
<p>c) Reservistas Voluntarios (activados) (fondo verde claro)</p>	<p>d) Alumnos y Tropa en formación (fondo blanco)</p>

(1) Para la Armada, Ejército del Aire, Cuerpos Comunes (Sanidad, Jurídico, Intervención y Músicas Militares) y Servicio de Asistencia Religiosa, el diseño es idéntico variando sólo el emblema y especificando, respectivamente Armada, Ejército del Aire, o Subsecretaría (Cuerpos Comunes y Servicio de Asistencia Religiosa)



RELACIÓN DE EMBLEMAS:



EJÉRCITO DE TIERRA

ARMADA

EJÉRCITO DEL AIRE

INTERVENCIÓN

JURÍDICO

SANIDAD

MÚSICA MILITAR

ASISTENCIA RELIGIOSA

**SUBSECRETARÍA
DE DEFENSA**



APÉNDICE 2

Certificado único acreditativo de derecho a bonificación



MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA (EJÉRCITO)

MANDO SUPERIOR UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO

1. DATOS DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE	
EMPLEO	
TIM	

2. ACREDITACIÓN DEL DERECHO A BONIFICACIÓN

DON/DOÑA (Nombre, Empleo, Ejército, Cuerpo) JEFE DE (Unidad, Centro u Organismo del membrete).

CERTIFICA:

Que el/la (Empleo, Ejército, Cuerpo, Nombre) Don/Doña, con NIF n.º destinado en (Unidad, Centro u Organismo) que se encuentra en situación de (servicio activo, alumno activo, reserva destinado, reserva en comisión de servicio, segunda reserva, tropa en formación, reserva voluntaria o reservista voluntario), tiene derecho a las bonificaciones en viajes por cuenta propia establecidas en el Convenio MINISDEF-NAVIERA ARMAS, SA.

Y para que conste, expido el presente certificado en , a de de

Fdo.

El presente certificado tiene validez desde / / hasta / / , o en su defecto de tres meses.

CORREO ELECTRÓNICO:

Dirección: N.º teléfono: Fax:

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024017003. (Del BOE núm. 170, de 15-7-2024) (B. 140-4)

Resolución 420/38281/2024, de 5 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación del Clúster Marítimo Español, sobre colaboración en el ámbito marítimo.

Suscrito el 3 de julio de 2024, el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación del Clúster Marítimo Español sobre colaboración en el ámbito marítimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de julio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación del Clúster Marítimo Español sobre colaboración en el ámbito marítimo**

En Madrid, a 3 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Piñeiro Sánchez, Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 320/2023, de 25 de abril, facultado en virtud de lo establecido en Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Javier Garat Pérez, Presidente de la Asociación Clúster Marítimo Español, elegido por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 28 de noviembre de 2023, facultado expresamente para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de la asociación aprobados en la Asamblea General de 24 de noviembre de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el capítulo VI del título preliminar, define al convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones y sujetos de derecho privado para la consecución de un fin común. A su vez, el artículo 48 de la citada ley establece como uno de los requisitos para la celebración de convenios, que éstos contribuyan a la realización de actividades de utilidad pública.

Segundo.

Que la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico Social Europeo y al Comité de las Regiones, número 575/2007, de 10 de octubre, sobre la Política Marítima Integrada de la Unión Europea, establece que la



formación de agrupaciones multisectoriales (clústeres) mejora la competitividad del sector marítimo. Incide a su vez, en que los clústeres marítimos contribuyen a preservar los conocimientos técnicos europeos, por lo que son esenciales para la citada política.

Tercero.

Que la Asociación Clúster Marítimo Español (CME) es la respuesta de la industria española a la mejora de la competitividad del sector marítimo español. Es una asociación inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, en el Grupo 1/Sección 1/Numero Nacional 590566, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.

Cuarto.

Que son objetivos del CME la promoción y el desarrollo del sector marítimo español, para alcanzar un mayor nivel de competitividad de todo el sector y la defensa general de sus intereses, así como la creación y el desarrollo de un marco legal adecuado para el desarrollo de dicha industria marítima en España y el resto del mundo.

Quinto.

Que para el cumplimiento de los fines del CME, sus estatutos establecen que podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover la buena imagen, la visibilidad y la importancia del sector marítimo español.
- Promover la presencia internacional del sector marítimo español.
- Ser lugar de encuentro y debate de todos los agentes del sector marítimo nacional.
- Promover la cooperación, la innovación y la capacidad emprendedora con el fin de potenciar, estimular e impulsar el tejido empresarial y la transferencia de conocimiento.
- Propiciar, facilitar e intensificar la comunicación entre los miembros del CME, así como entre diferentes segmentos de actividad que constituyen el sector marítimo español.

Sexto.

Que es de interés del CME contar con la colaboración del Ministerio de Defensa (MINISDEF) y, en concreto, de la Armada, cuya experiencia y conocimiento del entorno marítimo es esencial para la promoción del sector marítimo español. Además, la Armada dispone de capacidades en personal, ingeniería, instalaciones y documentación, que pueden ser útiles para la promoción del sector marítimo español en todos los ámbitos de actuación.

Séptimo.

Que tanto la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021 (ESN21) como la Estrategia Nacional de Seguridad Marítima de 2024 (ENSM24) contemplan como una de las Líneas de Acción Estratégicas a desarrollar, el fomento de la colaboración público-privada, considerando la colaboración estructurada, normalizada y fluida en ambos sentidos como posibilitador básico para el logro de los objetivos de ambas estrategias.

Octavo.

Que la Estrategia Global de la Unión Europea (EUGS), de junio de 2016, así como la actualización de la Estrategia de Seguridad Marítima de la UE (EUMSS) y su Plan de Acción, ambos de marzo de 2023, establecen también como un elemento fundamental en el ámbito marítimo la colaboración entre el sector público y el privado.



Noveno.

Que el MINISDEF considera de interés y de mutuo beneficio continuar la colaboración entre la Armada y el CME para la promoción de los intereses marítimos nacionales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Clúster Marítimo Español (CME) para la promoción de los intereses marítimos nacionales, así como avanzar en los siguientes objetivos específicos:

- Establecer un marco de intercambio de información y peticiones de colaboración para mejorar el conocimiento del sector marítimo español. Este intercambio de información permitirá conocer con más detalle las actividades y necesidades de los distintos agentes con competencias en la mar.
- Establecer un marco de intercambio de información y peticiones de colaboración para mejorar la capacidad de innovación de la industria marítima española, estudiando las posibilidades de fomento de las tecnologías de doble uso y sinergias en desarrollos duales.
- Estudiar y promover oportunidades de formación académica común, en particular la relacionada con la seguridad en la mar y la prevención de riesgos laborales, incluyendo el uso de plataformas virtuales de enseñanza.
- Establecer actividades comunes para mejorar el conocimiento del sector marítimo español en nuestra sociedad y en el exterior, reafirmando su identidad y tradición histórica, y promocionando su importante patrimonio histórico y cultural.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

El MINISDEF se obliga a:

- Participar con representantes en aquellos Grupos de Trabajo sectoriales, que, dentro del espectro competencial de la Armada, se constituyan en el CME.
- Proporcionar asesoramiento e información al CME en aquellas materias relacionadas con la seguridad marítima que se requieran, así como en aquellas que la Armada considere puedan ser de interés para el CME o sus asociados.
- Facilitar, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del CME, la participación de representantes de miembros del Clúster en actividades náuticas de carácter institucional a bordo de buques de la Armada.
- Facilitar apoyo y asesoramiento, así como en su caso el empleo de las instalaciones de la Armada, para la celebración de actividades relacionadas con la promoción del sector marítimo español.
- Facilitar, dentro de su disponibilidad, el empleo de medios didácticos de la Armada para actividades en beneficio de la comunidad formativa marítima.
- Canalizar a través del CME las propuestas, tanto de actividades como de participación de medios, de los socios para aquellos ejercicios y/o actividades de preparación que se programen en beneficio de la Seguridad Marítima.
- Canalizar e impulsar, en el ámbito del MINISDEF y con la intención de potenciar la industria nacional, aquellas iniciativas emprendedoras que por parte del sector tecnológico e industrial marítimo español se acometan.



El CME se obliga a:

- Otorgar a la Armada Española la membresía en la Asociación Clúster Marítimo Español, en calidad de «Socio de Honor».
- Contribuir a difundir entre la sociedad en general y la comunidad marítima en particular, la cultura de seguridad y defensa, y especialmente el conocimiento de las actividades que en beneficio de la sociedad efectúa la Armada.
- Promover entre los asociados la participación en ejercicios, simulacros y actividades preventivas que por parte del MINISDEF, se organicen con el objeto de potenciar la preparación integral ante incidencias en el ámbito de la seguridad marítima.
- Apoyar al MINISDEF en general y, a la Armada en particular, en aquellas iniciativas en las que, en beneficio de los intereses nacionales, se requiera el concurso del CME.
- Actuar como foro catalizador para dar traslado al MINISDEF, a través de la Armada, de aquellas iniciativas multisectoriales, que, en el ámbito competencial del Consejo Nacional de Seguridad Marítima, pudieran beneficiar a la comunidad marítima nacional.

Tercera. Financiación.

La firma de este convenio no supone incremento del gasto público, no existiendo obligaciones o compromisos de índole económico por las partes.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será responsable, además de las competencias definidas en las cláusulas anteriores, del seguimiento de su cumplimiento y de los siguientes cometidos:

- Debatir cualquier aspecto relacionado con este convenio.
- Discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de actividades emanadas de este convenio.
- Crear los Grupos de Trabajo que considere necesarios para la consecución de los objetivos y acciones contempladas en este convenio.
- Aprobar, en el marco de los objetivos específicos del presente convenio, las normas, procedimientos y detalles concretos de colaboración para cada actividad.
- Cualquier otro cometido que se decida de común acuerdo.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será desempeñada durante los años impares por el Presidente del CME y durante los años pares por el Almirante Jefe de la División de Planes (ADIVPLA) del Estado Mayor de la Armada (EMA).

El presidente de turno convocará la Comisión de Seguimiento y dirigirá las deliberaciones. Para su apoyo designará como secretario a uno de los componentes de la misma.

Serán miembros de la Comisión de Seguimiento, en calidad de vocales, los representantes designados por cada parte.

Los vocales del CME serán:

- El secretario de la asociación CME.
- Un vocal designado por el presidente.

Los vocales del MINISDEF serán:

- El Capitán de Navío Jefe de la Sección de Planes Estratégicos del EMA.
- Un Oficial de la Sección de Planes Estratégicos del EMA.



Adicionalmente, podrán asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, aquellos miembros del CME o del MINISDEF que las presidencias de las respectivas representaciones consideren.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente con periodicidad anual y, extraordinariamente, a requerimiento de cualquiera de las partes, adoptándose las decisiones por consenso.

Quinta. Órgano de Enlace y Coordinación Permanente.

Se crea el «Órgano de Enlace y Coordinación Permanente», responsable de la coordinación de las cuestiones relativas al convenio. Las partes designarán los siguientes responsables integrantes de este órgano:

Por parte del MINISDEF: un representante de la División de Planes del EMA, como responsable de la coordinación institucional.

Por parte del CME: un representante de la Secretaría del CME, como responsable de la coordinación institucional.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial.

La propiedad intelectual e industrial de los trabajos y de los resultados que pudieran obtenerse mediante las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio, será definida por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de seguimiento del mismo.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

En caso de existir tratamiento de datos de carácter personal, la Armada, en representación del MINISDEF, y la Asociación CME tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes en este convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a cualquiera de los corresponsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la



implementación de las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

Cuando se proyecte el tratamiento ulterior de los datos recabados para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, se deberá proporcionar a los interesados, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente, obteniendo previamente el consentimiento del titular de los datos personales, siempre que el fin sea compatible con el previsto en el presente convenio.

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a resultados del convenio a otra finalidad, los comunican o utilizan incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de ellas responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, garantizándose, en todo caso, la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Los datos personales exclusivamente se conservarán para atender las responsabilidades que nazcan del tratamiento de los datos. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.

Octava. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en este convenio, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en el mismo. Las dudas y controversias que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento resultarían, en caso de litigio y dado la naturaleza jurídico-administrativa del presente convenio, de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y la suscripción de una adenda de modificación conforme a los trámites previstos legalmente.

Undécima. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurren algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o por denuncia expresa de alguna de las partes firmantes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo de al menos tres meses de antelación a la fecha en que



se desee dar por terminado. En este supuesto, podrá acordarse la continuación de las colaboraciones que estuvieran en marcha en el momento de la comunicación, determinándose para ello un plazo para su finalización, que será improrrogable.

En el caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido este plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.—Por el Clúster Marítimo Español, el Presidente, Javier Garat Pérez

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Cód. Informático: 2024017004. (Del BOE núm. 170, de 15-7-2024) (B. 140-5)

Orden HAC/723/2024, de 2 de julio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el cuarto trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/15/pdfs/BOE-A-2024-14495.pdf>